

# UISALUD *esta contigo*

Nueva línea inmediata  
de atención

**01 8000 126 114**

[uisalud.gruposis@uis.edu.co](mailto:uisalud.gruposis@uis.edu.co)



**UISALUD**  
Unidad Especializada en Salud

*\* No aplica para casos de solicitud  
de citas, autorización médicas  
o transcripción de fórmulas*

| Marque desde un teléfono fijo |

Si no va  
a asistir,  
**¡cancele  
su cita!**

Cancele su cita  
marcando los números

(7) 6328383  
o 6344000  
Exts. 4110 - 4101



[uisalud.cancelacion@uis.edu.co](mailto:uisalud.cancelacion@uis.edu.co)

Señor usuario, recuerde cancelar su cita, con mínimo **tres horas de anticipación**, para que otro usuario pueda acceder a esta.

[www.uis.edu.co](http://www.uis.edu.co)



# Derechos y Deberes UISALUD



**UISALUD**  
Unidad Especializada en Salud

Para UISALUD es muy importante que nuestros usuarios conozcan sus derechos y deberes. Esto les permite acceder fácilmente a los diferentes servicios que brinda nuestra Unidad, hacer una adecuada utilización de los mismos y adquirir sus compromisos y responsabilidades como afiliados.

# Derechos UISALUD



Acceder a los servicios y tecnologías de salud que le garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad.

Recibir la atención de urgencias que sea requerida, en la oportunidad en que la condición personal amerite, sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno.



Mantener una comunicación plena, permanente, expresa y clara con el profesional de la salud tratante.

Obtener una información clara, apropiada y suficiente, de parte del profesional de la salud tratante, que le permita tomar decisiones libres, conscientes e informadas respecto de los procedimientos que le vayan a practicar y de los riesgos de los mismos. Ninguna persona podrá ser obligada, contra su voluntad, a recibir tratamiento de salud.



Recibir prestaciones de salud en las condiciones y términos consagrados en la ley o en el presente reglamento.



Recibir un trato digno, respetuoso de las creencias y costumbres, así como de las opiniones personales que tenga sobre los procedimientos.

Contar con que la historia clínica personal sea tratada de manera confidencial, reservada y que únicamente pueda ser conocida por terceros mediante previa autorización del paciente.



En los casos previstos en la ley y, además, con la facultad para consultar la totalidad de historia clínica personal en forma gratuita y a obtener copia de la misma, previa cancelación del costo de esta.

Recibir, durante todo el proceso de la enfermedad, asistencia de calidad por trabajadores de la salud debidamente capacitados y autorizados para tal ejercicio.





Escoger libremente al profesional para la atención de la personal necesidad en salud, de acuerdo con las opciones de disponibilidad existentes en UISALUD.

Recibir y acceder oportunamente, conforme al presente reglamento, a las tecnologías y medicamentos requeridos.



Recibir los servicios de salud en condiciones de higiene, seguridad y respeto a la intimidad.

Tener garantías de la confidencialidad de toda información que sea suministrada en el ámbito del acceso a los servicios de salud, de las condiciones de salud y enfermedad de la persona, sin perjuicio de la posibilidad de acceso a la misma por los familiares en los eventos autorizados por la ley o las autoridades en las condiciones que esta determine.



Recibir información sobre los canales formales para presentar reclamaciones, quejas, sugerencias y, en general, para comunicarse con la administración de la institución, así como a recibir una respuesta por escrito.

Solicitar y recibir información acerca de los costos de los tratamientos de salud.



Ser objeto de respeto ante la voluntad de aceptación o negación personal para la donación de los propios órganos, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Recibir respeto a la dignidad humana y a no ser sometido, en ningún caso, a tratos crueles o inhumanos, ni a ser obligado a soportar sufrimiento evitable, ni obligado a padecer enfermedades que pueden recibir tratamiento. Estar exento en cuanto sea posible, del traslado de cargas administrativas que corresponden a los encargados o intervinientes en la prestación del servicio, sin perjuicio del deber de colaboración que le corresponde a los afiliados al sistema de salud universitario.



Agotar las posibilidades de tratamiento para la superación de la enfermedad que personalmente padece.



Morir con dignidad, en los casos y condiciones definidas en la Resolución 1216 de 2016, del Ministerio de Salud y Protección Social.



Los que establecen la Constitución Política, las Leyes y la normatividad vigente con relación al servicio público de la salud.

# Deberes UISALUD



Propender por su autocuidado, el cuidado de su familia y el de la comunidad.

Atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención.



Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Respetar al personal responsable de la prestación y administración de los servicios salud.



Cumplir las citas y atender los requerimientos del personal administrativo y asistencial de salud, así como brindar las explicaciones que ellos les demanden razonablemente en ejecución del servicio.

Usar adecuada y racionalmente las prestaciones ofrecidas, así como los recursos del Sistema Universitario de Salud.



Cumplir las normas del Sistema Universitario de Salud.

Actuar de buena fe frente al Sistema Universitario de Salud.



Suministrar de manera oportuna y suficiente la información que se requiera para efectos del servicio.



Contribuir solidariamente a la financiación del Sistema Universitario de Salud en los porcentajes establecidos en este reglamento.



El afiliado cotizante, que como consecuencia de adquirir el derecho a la pensión y que voluntariamente decida mantener la afiliación a UISALUD, gestionará, ante la Administradora del Fondo de Pensiones, el oportuno traslado de los aportes obligatorios en salud a la Universidad Industrial de Santander.

